



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Comisión de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

1192

DECRETO N°

NEUQUEN, 06 JUL 1993

VISTO:

La Ordenanza N° 5612, que regula el régimen por Contratación Directa entre vecinos, cooperativas, consorcios o Comisiones Vecinales u otras entidades y Municipio, participando ambos en la financiación de las obras, estableciéndose un sistema que tome en cuenta las condiciones sociales de los beneficiarios; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, eleva una propuesta de reglamentación del sistema de contratación directa entre vecinos, Comisiones Vecinales, Consorcios de Vecinos, Cooperativas, Mutuales y otras entidades y Empresas;

Que resulta procedente dictar la reglamentación propuesta de la Ordenanza para su aplicación;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

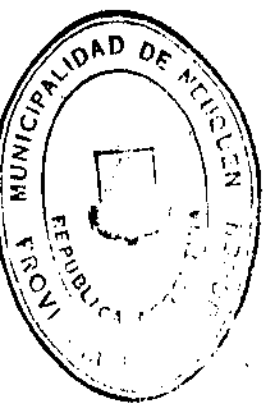
Artículo 1º) La Empresa deberá presentar la documentación a que se refiere el ----- Artículo 7º de la Ordenanza N° 5612, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, pudiendo solicitar en primer lugar la aprobación de los contratos individuales o generales, los certificados de deuda en función al sistema de contratación adoptado y luego la demás documentación y el legajo técnico. La Secretaría deberá expedirse en un plazo de diez (10) días.-

Artículo 2º) Los contratos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Lugar y fecha de celebración, identidad y domicilio de las partes, datos catastrales de individualización de los lotes afectados a la Obra, objeto, plazo de ejecución, monto y financiación, derechos y obligaciones de las partes

///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



III...2º

y sometimiento a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Neuquén.

b) Deberán expresar que ambas partes facultan a la Municipalidad de Neuquén, para que establezca y en su caso aplique, el régimen de penalidades por incumplimiento en la iniciación y durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la misma, y la liquidación del plan en el sistema de ahorro o financiación durante la ejecución.

c) Banco o entidad financiera donde depositarán los vecinos y convenio a firmarse con dicha entidad.

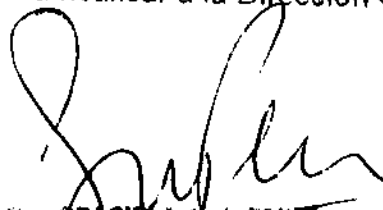
Artículo 3º) Una vez presentada toda la documentación, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá expedirse en un plazo de 10 días, y de no mediar observación, ordenar por cuenta de los contratantes un llamado a Registro de Oposición, que contendrá los siguientes requisitos:

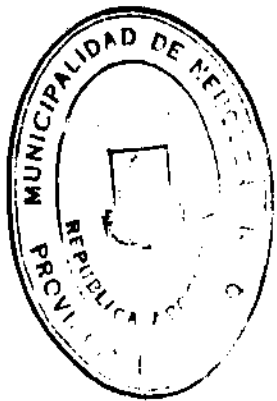
- 1) Se publicará un aviso llamando a oposición durante dos (2) días en dos diarios de la zona y una (1) publicación en el Boletín Oficial.-
- 2) El aviso contendrá:
 - Delimitación del sector donde se ejecutará la obra.
 - Monto de la Obra.
 - En obras lineales, el precio del metro de frente.
 - En otro sistema de prorrateo de la obra, se publicará un ejemplo del costo de la obra.
 - Sistema de financiación.
 - Plazo para oponerse.
 - Lugar y horario para efectivizar la oposición.
 - Se dejará nota para que los vecinos que no hayan firmado el contrato de adhesión y que requieran una financiación especial o subsidio, concurren en el plazo y el lugar estipulado en la publicación.-

Artículo 4º) Vencido el plazo de oposición, y de corresponder, se elevarán las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para que éste declare la Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

Artículo 5º) Declarada la Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, se procederá a notificar a la Dirección General de Recaudaciones, a

III...3º


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...3º

fin de que registre o tome nota de la declaración, sobre los lotes afectados a la obra.

Artículo 6º) Previo a la iniciación la Empresa deberá presentar el Contrato ----- firmado con la entidad bancaria en el sistema de ahorro o pago durante la Ejecución de la Obra y conformar en ambos sistemas el régimen de penalidades que se establezca en los plazos de iniciación de obra, durante su ejecución, hasta la recepción definitiva de la misma.-

Artículo 7º) Los futuros beneficiarios de la Obra que no cuenten con los recursos ----- suficientes para solventar el valor de la misma, podrán solicitar un subsidio o plan de facilidades de pago, determinando el monto que pueden abonar mensualmente. Las solicitudes deberán ir acompañadas con una declaración jurada de los ingresos que perciban. La solicitud será remitida a la Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales, la que verificará e informará sobre lo alegado por el peticionante. Otorgado el subsidio o plan de facilidades, el Municipio efectuará los aportes igual que los vecinos adherentes al sistema e instrumentará con cada frentista la forma en que reintegrará las sumas abonadas.-

Artículo 8º) En caso de rescisión o caducidad en los sistemas de ahorro o pago ----- durante la ejecución de la Obra, la Municipalidad decidirá si continúa o no con la Obra. En el primer caso determinará el medio y el modo para la ejecución de la misma. En el segundo caso designará un liquidador del plan, quién tendrá a su cargo efectuar el recupero de las sumas adeudadas por los vecinos que cuentan con la obra, restituyendo las sumas a quienes no cuenten con la misma.-

Artículo 9º) La Empresa deberá informar mensualmente los fondos existentes en ----- la cuenta bancaria. En función de los mismos y el plan de trabajos y curva de inversión, determinará cuanto ejecutará el mes siguiente, previsiones de recaudación del mes siguiente y gestiones de cobro de vecinos morosos, ya sea judicial o extrajudicialmente y sumas que deberá abonar la Municipalidad por bienes de su propiedad y por los subsidios o plan de facilidades otorgados.-

Artículo 10º) Efectuada la foja de medición, la Municipalidad deberá liberar los ----- fondos y abonar las sumas que le correspondan en un plazo de diez días, reteniendo el 5 % en concepto de fondo de reparo, que será restituido

///...4º

Ord. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

III...4º

a la Empresa a la recepción definitiva de la Obra. La garantía podrá ser sustituida por una póliza de caución a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

Artículo 11º) Los certificados de liberación de fondos, serán suscriptos por el ----- señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Director General de Obras Municipales y el Director de Contrataciones, quienes registrarán su firma en la entidad financiera. Los Certificados que correspondan a bienes de propiedad municipal y por subsidios o planes de facilidades, serán abonados previa intervención de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, por la Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 12º) Delégase la firma de la señora Intendente en los certificados de ----- deuda, en el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 13º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-


Artículo 14º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, ----- al Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



FDO) KLOOSTERMAN

GRIN

GARRE


Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén